



FORMOSA, 04 de Junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 7º inciso 21 del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1589 y sus modificatorias; y, las Resoluciones Generales N° 46/2020, 50/2020 y 35/2021, todas del Fisco de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 50/2020 estableció un régimen de pago a cuenta tendiente a asegurar la percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes con domicilio y/o asiento comercial en los Departamentos Pilcomayo, Pirané, Patiño y Maticos, en oportunidad de verificarse el ingreso por los Puestos de Control Camineros, de productos y mercaderías remitidas a su respecto con destino a su posterior comercialización. Este régimen de recaudación se extendió a los contribuyentes de toda la Provincia, por la Resolución General N° 35/2021;

Que, por otro lado, esta Administración Tributaria tiende a promover acciones conducentes al cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y responsables, en tiempo y forma, de las obligaciones materiales y los deberes formales a su cargo;

Que, en consonancia con dicho objetivo, el inciso 21) del artículo 7º del Código Fiscal, faculta a la ATP a establecer categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal en las que se incluirán a los contribuyentes y responsables de todos los tributos que administre este Fisco. Asimismo, la citada norma establece que, en relación a las categorías representativas de mayor riesgo fiscal, se podrá establecer la fijación de alícuotas incrementadas de retención, percepción y o recaudación, entre otras medidas, siendo las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, reglamentada por la Resolución General N° 46/2020;

Que, las tareas de inteligencia fiscal realizadas a partir de la información registrada en los Puestos de Control Camineros de esta Dirección, respecto de productos y mercaderías que ingresan a la provincia con fines comerciales, demuestran la existencia de sectores o rubros caracterizados por una elevada tasa de evasión tributaria y alto grado de incumplimiento de los deberes formales y sustanciales a cargo de los sujetos pasivos;

Que, en función de ello, resulta necesario, establecer alícuotas incrementadas en función de las categorías de riesgo fiscal, en el Régimen de Pago a Cuenta establecidos por las Resoluciones Generales N° 50/2020 y 35/2021 del Fisco de la Provincia;

Que, en función de lo expuesto, deviene procedente establecer que los Agentes de los Puestos de Control y de las Agencias y Delegaciones del Fisco, que son Agentes de Recaudación del Régimen de Pago a Cuenta establecido por la Resoluciones Generales antedichas, deberán consultar la categoría de riesgo fiscal de los sujetos alcanzados por dichos regímenes y aplicar las alícuotas incrementadas que se fijan en la presente;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por los Artículos 6º, 7º incisos 12), 21) y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los Agentes de Puestos de Control y de las Agencias y Delegaciones de la Administración Tributaria Provincial, encargados de liquidar y percibir el pago a cuenta del Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecidos por las Resoluciones Generales Nº 50/2020 y 35/2021, ambas de este Fisco, deberán aplicar a los sujetos pasibles del pago a cuenta con Riesgo Fiscal conforme los términos de la Resolución General Nº 46/2020 DGR, las alícuotas incrementadas que se fijan por la presente.

ARTÍCULO 2º: HAGASE SABER, que los Agentes de Recaudación a los fines dispuestos precedentemente, deberán consultar en forma previa a realizar la liquidación pertinente, la categoría de Riesgo Fiscal asignada por este Fisco a cada contribuyente, a través del sitio de internet oficial de este Organismo (www.atpformosa.gob.ar).

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que los Agentes de Recaudación que deban actuar de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Generales Nº 50/2020 y 35/2021, ambas de esta Administración, deberán aplicar a los sujetos alcanzados con el Régimen, las siguientes alícuotas incrementadas:



- Contribuyentes CON RIESGO FISCAL: Alícuota del 3 por ciento (3%).
- Contribuyentes CON RIESGO FISCAL ALTO, y, no inscriptos: Alícuota del cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 4 °: LA presente resolución entrará en vigencia a partir del 8 de junio de 2026.

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/2026

DR. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA